



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 560550  
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550  
TELÉFONO (787) 835-7559  
Email: [legislatura@guayanillapr.net](mailto:legislatura@guayanillapr.net)

*Hon. Francisco Quirós Orengo*  
*Presidente*

*Sra. Yomaira Nieves Albino*  
*Secretaria*

**ORDENANZA NÚMERO 40**

**SERIE: 2023-2024**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYANILLA, A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HONORABLE RAÚL RIVERA RODRÍGUEZ O REPRESENTANTE AUTORIZADO A VENDER UNA FRANJA DE TERRENO LOCALIZADA EN EL BARRIO PUEBLO, LOTE 84 D DE GUAYANILLA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.021 DE LA LEY 107 DE 2020, SEGÚN ENMENDADA Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, declara como política pública proveerle a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Además, les otorga a los municipios el máximo posible de autonomía y provee las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

*A.G.O.*  
*W*  
**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la referida Ley establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Por su parte, el inciso (f) establece que los municipios podrán vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este Código, o las leyes u ordenanzas aplicables.

*AS*  
**POR CUANTO:** El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde administrará la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

**POR CUANTO:** La Ley 107, ante, establece en el Artículo 2.021 que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Se establece además que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública, exceptuando de este proceso, la venta de solares y/o edificaciones a los arrendatarios de los mismos, así como cualquier solar y/o edificación colindante con los anteriores, o cualquier interés en estas.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guayanilla es dueño de una franja de terreno localizada en el Barrio Pueblo, Lote 84 D, de Guayanilla. La referida propiedad tiene una cabida superficial de 283.33 metros cuadrado, con número de catastro 386-024-028-65-00.

**POR CUANTO:** De conformidad con el informe de tasación presentado por el Tasador Certificado, José L. Pacheco Quiñones, con fecha del 3 de agosto de 2023, concluyó que el valor en el mercado de esta propiedad asciende a \$9,900.00. Señalamos, además que, mediante informe emitido por el Tasador Certificado Ángel Nazario Rivera, con fecha del 9 de abril de 2024, se confirmó el mismo valor de la propiedad.

**POR CUANTO:** La residencia en cuestión colinda con la propiedad residencial del Sr. Héctor Luis Arzola Pagán. A tales efectos, mediante comunicación escrita con fecha del 20 de marzo de 2024, el Sr. Arzola, informó al Municipio su interés en comprar la mencionada franja de terreno colindante con su propiedad con el fin de habilitar la misma para un estacionamiento de su residencia. A estos



**ORDENANZA NÚMERO 40**

Página 2

**SERIE: 2023-2024**

fines el Municipio evaluó su solicitud y determinó que la adquisición de la propiedad por la Sr. Arzola redunda en los mejores intereses de nuestro Municipio. Además de lo anterior, la venta de la propiedad por esta vía se rige bajo las disposiciones del Artículo 2.021 de la Ley 107.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Guayanilla considera que la presente legislación Municipal redunda en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

*J.G.O.*

**POR TANTO:** **ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza a vender la franja de terreno, sin sujeción a subasta pública, al Sr. Héctor Luis Arzola Pagan, localizada en el Barrio Pueblo, Lote 84 D, de Guayanilla, con una cabida superficial de 283.33 metros cuadrado y con número de catastro 386-024-028-65-00, por la cantidad de **\$9,900.00**, de conformidad con el Informe de Tasación y su revisión, según las disposiciones del Artículo 2.021 (i) de la Ley 107-2020, según enmendada.

*✓*

**SECCIÓN 2DA:** Se autoriza al Alcalde o al funcionario que este designe a tramitar, gestionar y suscribir los documentos que sean necesarios para formalizar la venta de la propiedad descrita en la Sección Primera de esta Ordenanza. Se autoriza, además, a comparecer antes cualquier agencia estatal para los propósitos de esta Ordenanza y de igual manera firmar o comparecer en cualquier documentación en representación del Municipio en cualquier documento público que sea necesario para fines de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 3RA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCION 5TA:** Se establece que cualquier cláusula de esta Ordenanza que sea declarada por un Tribunal, ilegal o constitucional, la misma no afectará las demás cláusulas de la presente Ordenanza.

**SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Propiedad Municipal, al Registro de la Propiedad, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, federal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

*✍*



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 560550  
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550  
TELÉFONO (787) 835-7559  
Email: [legislatura@guayanillapr.net](mailto:legislatura@guayanillapr.net)

*Hon. Francisco Quirós Orengo*  
*Presidente*

*Sra. Yomaira Nieves Albino*  
*Secretaria*

ORDENANZA NÚMERO 40  
Página 3

SERIE: 2023-2024

*F. Q. O.*

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA  
DE PUERTO RICO EN SESION ORDINARIA, HOY 20 DE JUNIO DE 2024.

*F. Q. O.*

*Francisco Quirós Orengo*  
Hon. Francisco Quirós Orengo  
Presidente  
Legislatura Municipal

Sra. Yomaira Nieves Albino  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Guayanilla, hoy 21 de junio de 2024.

Hon. Raúl Rivera Rodríguez  
Alcalde

SOMETIDO POR ADMINISTRACIÓN